



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE FEBRERO DE 2015

7562

No - 3563

ACUERDO DE CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES 2015

DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

ACUERDO DE CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES 2015

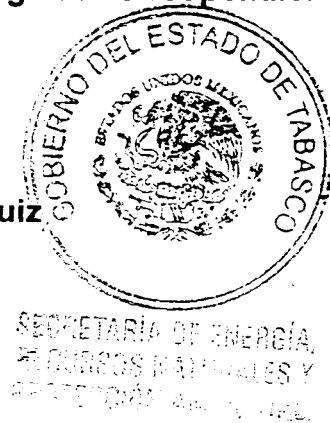
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 266 de La ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 59 del reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Estado de Tabasco, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia en Materia de Evaluación y Riesgo Ambiental; en materia de Residuos de Manejo especial, y de regulación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, y en materia de Ordenamiento Ecológico, los siguientes:

a)	Los comprendidos del día 20 al día 31 de Julio de 2015.
b)	Los comprendidos del día 17 al día 31 de Diciembre de 2015.
c)	Los días que por causa fortuita o fuerza mayor permanezca cerradas las oficinas de la SERNAPAM.

d)	Los correspondientes a los días Jueves y Viernes de la semana mayor
e)	Los señalados como días inhábiles por otras leyes

Así lo acordó la DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ Secretaria de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental, el día seis de Febrero del año dos mil quince, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondiente.

Dra. Claudia Elena Zenteno Ruiz
Secretaría



No.- 3556

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----
QUE EL DIA (06) SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO NUMERO 24,533 VOLUMEN CCCXCIV, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA VICTORIA JIMENEZ Y/O VICTORIA JIMENEZ DE LA CRUZ, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA SILVIA JIMENEZ DE LA CRUZ, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA Y ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,054 (TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS



ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 17 DE FEBRERO 2015

LIC. A NIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 3559

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 511/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, por su propio derecho, en contra de ÁNGEL ROGELIO GARCÍA ALEJANDRO, como deudor principal, MARÍA DEL GUADALUPE ALEJANDRO APARICIO, como garante hipotecario y ROGELIO GARCÍA RAMÍREZ, con fecha veintitres de enero de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

Paraíso, Tabasco, enero veintitres del año dos mil quince.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de la revision a los presentes autos, que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados ÁNGEL ROGELIO GARCÍA ALEJANDRO, MARÍA GUADALUPE ALEJANDRO APARICIO Y ROGELIO GARCÍA RAMÍREZ, para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto dictado en veinte de noviembre de dos mil catorce; en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, y como lo solicita la promovente licenciada BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, en su escrito de cuenta, se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de esta litis, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

* Predio Rustico, ubicado en la ranhería Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1-21-40.89 (UNA HECTAREA, VEINTIUN CENTIAREAS, CUARENTA AREAS, OCHENTA Y NUEVE FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 78.05 Metros, con propiedad del señor Oscar Bonfil Montejó (Antes Aristóteles Montejó); AL SUR, en 78.49 Metros, con los Hermanos Guzmán Bueno (J. Antonio y Gregorio Guzmán B.); AL ESTE, en 153.82 Metros, con los Hermanos Alejandro Zazueta y Alejandro López; y AL OESTE, en 162.14 Metros, con propiedad del señor Juan Manuel Alejandro Aparicio, tal y como lo acredita con el contrato privado separación de mancomunidad parcial, otorgado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco con fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veintitres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo

el numero 376 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio numero 10.616 a folio 133 del libro mayor volumen 40, folio Real 688642...

A) cual se le fijó un Valor Comercial de \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, es decir \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado ranhería Moctezuma, primera sección, Paraíso, Tabasco, C. P. 86600, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

QUINTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se les hace saber a las partes que el titular del Juzgado, a partir del dieciséis de enero de dos mil quince, es el licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, en substitución de la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México, ante la Primera Secretaria de Acuerdos licenciada ANA LILIA OLIVA GARCÍA, que certifica y da fe.

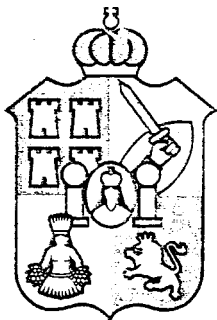
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 3494

AVISO NOTARIAL

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO No.17

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura **12411 VOLUMEN LI** de fecha **CUATRO** de **DICIEMBRE** del **2014**, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público 17, la señora **ANA LETICIA AHE PAVON**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, radicó el Juicio Sucesorio Testamentario del que en vida respondió al nombre de **RAÚL NICOLÁS NEME CALACICH**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, Tabasco, en el que fue designada como **ALBACEA DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo **680** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

Villahermosa, Tabasco a 05 de Febrero del 2015

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO 17

T A B A S C O

No.- 3558

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
CONVOCACIÓN DE POSTORES
PARA SUBASTA PÚBLICA.
PRESENTE

Que en el expediente número 106/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de los ciudadanos CÉSAR MÉNDEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CORDOVA COUTIÑO, se dictó un auto en veintiséis de enero de dos mil quince, mismo que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortazar, parte actora, con su escrito de cuenta, por haciendo devolución de los edictos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que en la agenda del periódico oficial no se pudieron acomodar las publicaciones; como lo peticiona la ocurrente, se deja sin efecto la fecha señalada para la diligencia de remate en este juicio.

Por tanto, se señala para la diligencia de Remate en Primera Almoneda las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, la cual se efectuará en los términos acordados en los puntos segundo, tercero y cuarto del proveído del veintiséis de noviembre del dos mil catorce.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; como lo peticiona, de conformidad a lo pre-isto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Casa habitación ubicada en callejón sin nombre con acceso a la calle marcos E. Becerra, colonia centro, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de privativa de 52.76 metros cuadrados, y una superficie construida de 93.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 8.35 metros con Callejón sin nombre; Al Sur: en 7.05 metros con propiedad del Señor Efraín López Chávez; Al Este: en 7.00 metros con propiedad del señor Vicente Chávez Villegas y al Oeste: en 5.75 metros con propiedad del señor Lorenzo García Mollinedo.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 021 del libro general de entradas, a folios del 161 al 174 del libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 23966, a folio 166 del libro mayor, volumen 89.

A nombre de CESAR MENDEZ LOPEZ, al cual se le fija un valor comercial de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE...**

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

SEccib.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A
Colonia Centro, Teapa, Tab. C.P. 36800

No.- 3455

INFORMACIÓN AD - PERPETUAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR AGUSTIN ENRIQUE CORREA GIL, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a Agustín Enrique Correa Gil, en su carácter de parte actora, con sus escritos de cuenta y documentos anexos, mediante los cuales viene a hacer manifestaciones y dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha seis de enero de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano Agustín Enrique Correa Gil con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Constancia negativa de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; minuta de escritura de contrato de compraventa celebrado entre Janeth Hernández Fuentes y Josue Hernández Aguilar, en carácter de tutor de la menor Ena Hernández Fuentes y Agustín Enrique Correa Gil; plano de localización del predio; certificado de no propiedad, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del estado de Tabasco licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández; Recibo de pago 016141b a nombre de Correa Gil Agustín Enrique; y tres traslados con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la rancharía Occidente, segunda sección de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie actual de 01-21-47.75 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.00 metros con propiedad de Agustín Enrique Correa Gil; AL SUR: 25.00 metros con Arroyo; AL ESTE 412.00 metros con Agustín Enrique Correa Gil y al OESTE, 15.00 MT., 76.00 MT., 52.00 MT., 71.20 MT., 37.20 MT., 38.00 MT., 38.00 MT., 56.60 MT., 19.50 MT., Y 30 MT., con Josue Hernández Aguilar.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 230/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público** Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al colindante Josue Hernández Aguilar, con domicilio para ser notificado en: la rancharía Occidente segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación, del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace

saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol 110 A colonia Centro de esta ciudad; designando como abogado patrono al licenciado **Roger Francisco Castro Falconi**, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 3542

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 883/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR SANTIAGO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Jacobo Martínez Alcudia, en su carácter de abogado patrono de la parte actora Santiago de la Rosa Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado, al ciudadano SANTIAGO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, copia del oficio SG/RET/886/2014, emitido por el registrador del estado en Comalcalco, Tabasco, licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Roman Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, plano de localización y ocho traslados, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la carretera Via Corta Comalcalco-Cunduacan, colonia los Samanes de la Ranchería Norte Primera sección de Comalcalco, Tabasco, dicho predio se localiza a 650 metros de la entrada a la zona arqueológica de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 02-19-47.83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 182.25 metros con Antonino López de la Cruz; **AL SUR**: 121.24 metros con Eduardo Ferrer; **AL ESTE** 202.95 metros con Carretera pavimentada Via Corta Cunduacan-Comalcalco y al **OESTE** 108.16 metros con Ejido Buena Vista y acceso a terracería.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 383/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes Antonino López de la Cruz, Eduardo Ferrer, y los representantes legales del Ejido Buena Vista (mesa directiva del comisariado ejidal, compuesto por presidente, secretario y tesorero, el primer colindante, con domicilio ampliamente conocido en la colonia Samanes Ranchería Norte 1 sección, Comalcalco, Tabasco, el segundo de los citados puede ser notificado:

con domicilio ampliamente conocido en la calle Reforma s/n colonia San Silverio Comalcalco, Tabasco. Y el último con domicilio para ser notificado en: el ejido Buena Vista, Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las listas que se fijen en los tableros de aviso de este Juzgado; designando como abogados patronos a los licenciados JACOB MARTÍNEZ ALCUDIA y GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, así como autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano CANDELARIO CÁMARA HERNÁNDEZ, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjética Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 3543

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 275/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Jacob Martínez Alcudia, en su carácter de abogado patrono de la parte actora ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos de consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Roman Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, plano de localización y ocho traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la carretera Via Corta Comalcalco-Quinducan, colonia los Samanes de la Ranchería Norte Primera sección de Comalcalco, Tabasco, dicho predio se localiza a 650 metros de la entrada a la zona arqueológica de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 92.19-87.83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 132.26 metros con Cesar Lastra Pérez; AL SUR: 121.24 metros con Santiago de la Rosa Hernández; AL ESTE 202.95 metros con Carretera pavimentada Via Corta Quinducan-Comalcalco y al OESTE 108.15 metros con Ejido Buena Vista.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 758 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrase en el libro de gobierno bajo el número 275/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes Santiago de la Rosa Hernández, Cesar Lastra Pérez y los representantes legales del Ejido Buena Vista (mesa directiva del comisariado ejidal, compuesto por presidente, secretario y tesorero, el primer colindante, con domicilio ampliamente conocido en la colonia Samanes Ranchería Norte 1 sección, Comalcalco, Tabasco, el segundo de los citados puede ser notificado con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Buenavista, perteneciente a Comalcalco, Tabasco, y el ultimo con domicilio para ser notificado en: el ejido Buena Vista, Comalcalco,

Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las listas que se fijen en lo tableros de aviso de este Juzgado; designando como abogados patronos a los licenciados JACOB MARTÍNEZ ALCUDIA y GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, así como autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano CANDELARIO CÁMARA HERNÁNDEZ, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 3546

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número **109/2014**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **CARLOS MARIO VIDAL VILLEGAS**, con fecha quince de abril de dos mil catorce se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **CARLOS MARIO VIDAL VILLEGAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en:

- Documento original del plano correspondiente, donde se observa la superficie de dicho predio, el cual tiene su ubicación en la Ranchería Lomas de Vidal, municipio de Jalapa, Tabasco.
- Certificado original expedido por el registrador público al LICENCIADO AGUSTIN MAYO CRUZ, en el cual manifiesta que dicho predio no se encuentra inscrito por persona alguna.
- Original de constancia catastral expedida por el subdirector de catastro municipal al LICENCIADO ORBELIN CRUZ MENDEZ, en el que constata que existe un predio rustico inscrito con número de cuenta predial 13507 con una superficie de 30,204.79 metros cuadrados, clave catastral 025-0000-013507 a nombre del ciudadano Carlos Mario Vidal Villegas.
- Original de un recibo de ingreso expedida por el H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Jalapa a nombre de Carlos Mario Vidal Villegas por concepto de cuenta predial.

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del predio rustico ubicado en la **RANCHERÍA LOMAS DE VIDAL DE JALAPA, TABASCO**, el cual consta de una superficie de 03-02-04.79 (tres hectáreas, dos áreas, cuatro punto setenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE: 221.30 METROS con Guadalupe Vidal Pérez;
SUR: 268.30 METROS con carretera FRANCISCO J. SANTAMARIA-EL PORTON
ESTE: 44.30 y 33.05 metros con arroyo lomas de Vidal y;
OESTE: 138.10 metros con Dominga Vidal Vidal.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 373, 380, 881, 390, 301, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 755 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 5915 decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia formese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 109/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes, la ciudadana **GUADALUPE VIDAL PÉREZ**, quien puede ser notificada en su domicilio **EL JICO JALAPA**, de este municipio, a la señora **DOMINGA VIDAL VIDAL**, con domicilio en la ranchería lomas de Vidal de este municipio, Tabasco con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, o anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado dese amplia publicidad por medio de **"EDICTOS"**, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, tiense los **"AVISOS"** en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de**

este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuano Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos*, haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a la Dirección de Catastro Municipal**, ambos con domicilio conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco; al **Director Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número novecientos siete, Colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040, así como a la **Junta Estatal de Caminos**, con domicilio en Cerrada "el Camionero" número diecinueve, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Centro, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Tribunal, si el **predio Rustico ubicado en la Ranchería LOMAS DE VIDAL DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 03-02-04.79, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE: 221.30 METROS con Guadalupe Vidal Pérez;
SUR: 268.30 METROS con carretera FRANCISCO J. SANTAMARIA-EL PORTON
ESTE: 44.30 y 33.05 metros con arroyo lomas de Vidal y;
OESTE: 138.10 metros con Dominga Vidal Vidal;**

SEGUNDO: Pertenece o no a la Nación o al Fundo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 39 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

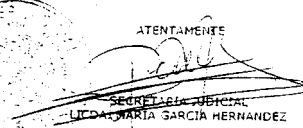
OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en el **EL JICO EL DORADO s/n DEL POBLADO FRANCISCO J. SANTAMARIA, JALAPA, TABASCO**, así como autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN JUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL
LIDIA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ

No.- 3552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **583/2010**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, endosatarios en Procuración de MATEO CERINO AVALOS, en contra de JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL, deudor principal y JOSÉ NIFONIO GUZMÁN LANESTOSA y/o JOSÉ ALFONSO GUZMÁN LANESTOSA, como aval, en fecha nueve de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL**, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

1. Predio ubicado calle Manuel Sánchez Mármol número 211 y 213 esquina con la Avenida José María Pino Suárez Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; al **Norte** en 11.50 metros con calle "Manuel Sánchez Mármol"; al **Sur** en 11.50 metros con propiedad de los señores CARLOS CARRAL Y CARLOS OVIDIO BOURREGARD CRUZ; al **Este** 7.55 metros con DIONISIO VIDAL; y al **OESTE** en 7.55 metros con calle "Pino Suárez", constante de una superficie 80.50 metros cuadrados; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el predio número 4990, libro general de entradas, a folios 13702 al 13707 del libro de duplicados volumen 102.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$2'016,000.00 (DOS MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), con reducción del **diez por ciento (10%)** da como resultado la cantidad de **\$1'814,400.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones / Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **TRES VECES**, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por lo que, expídense los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares mas concurridos convocando postores, convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

QUINTO. Se ordena agregar a los autos principales el cuaderillo 635/2014-I formado de manera provisional con el escrito de fechas veintitres de octubre del dos mil catorce, signado por el licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en consecuencia, se provee de la siguiente manera:

Téngase al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuando a lo que solicita, dígase que deberá estarse a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES** DENTRO DE **NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No. - 3551

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 162/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CONRADO ALAMINA HERNÁNDEZ** radicándose la causa bajo el número 162/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En doce de agosto de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio número 1921, signado por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, y anexos; recibido en este juzgado el día once de agosto del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 1921, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, signado por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Paraiso, Tabasco, Licenciada **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, en el cual declina por declararse incompetente para conocer de la presente causa, el cuadernillo número 10/2014, constante de dieciséis fojas útiles, relativo a las Diligencias de Información de dominio promovido por **CONRADO ALAMINA Hernandez**.

SEGUNDO.- En atención al punto anterior se tiene por presentado al ciudadano **CONRADO ALAMINA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * Original de Constancia Catastral signado por Subdirector de Catastro; * Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, signado por el Licenciado **JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA**; * Copias certificadas de contrato de sección de derechos de posesión, cedente **DARVELIA ALEJANDRA JIMENEZ MAGAÑA**, cesionario al **C. CONRADO ALAMINA Hernández**, respecto al predio, ubicación del predio de la calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de Paraiso, Tabasco; * Original de plano del predio urbano a nombre **C. CONRADO ALAMINA Hernández**; una copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de **FABIOLA MONTEJO DIONICIO** con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la Calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 246.42 m² (doscientos cuarenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.62 metros con la Calle Rivera del río seco

Al sur: 17.00 metros con Escuela Secundaria Técnica número 31;

Al Este: 18.05 metros con propiedad de José **ALFREDO JIMENEZ**

MAGAÑA.

Al Oeste: 13.40 metros con **ROSALINDA JIMENEZ MAGAÑA.**

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24

fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00162/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

QUINTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Ajetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado al Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la Calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 246.42 m² (doscientos cuarenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.62 metros con la Calle Rivera del río seco

Al sur: 17.00 metros con Escuela Secundaria Técnica número 31;

Al Este: 18.05 metros con propiedad de José **ALFREDO JIMENEZ**

MAGAÑA.

Al Oeste: 13.40 metros con **ROSALINDA JIMENEZ MAGAÑA.**

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción II y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos

correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan Escuela Secundaria Técnica número 31 la cual tiene su domicilio en la Calle Rivera del Río seco, sin número, Colonia Quintín Arauz de este municipio; José Alfredo Jiménez Magaña, en la calle Rivera del Río seco de esta Ciudad (específicamente en casa color rosa con amarillo, ventanas de terrera y un corredor); Rosalinda Jiménez Magaña, en la Calle Rivera el Rico,

Colonia Quintín Arauz de este municipio(específicamente en una casa color coral de tres plantas, con portón color rojo).

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones al número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

20.

En el expediente civil número **642/2014**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO DE JESUS CELORIO PASCUAL, en el cual en fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, y con fecha veinticuatro de octubre se dictó un proveído, mismos que copiados a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **FRANCISCO JESUS CELORIO PASCUAL**, con su escrito inicial de demanda y documentos

anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de derechos; 2) Contrato de cesión de derechos de posesión; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) oficio número DF/SC/455/2014; 5) Oficio número SG/IRET/1147/2014; 6) solicitud de búsqueda del 2014; 7) un plano original; 8) Oficio número DF/SC/0288/2013; 9) solicitud de búsqueda del 2013; 10) copia simple de recibo de depósito y recibo original de depósito; fotocopias y traslados**, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña número 2530, colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 432.48 m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 304.60 m²

(TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas / colindancias:

Al Norte: en 32.50 metros, con ROBERTO DEL C. VALENCIA AGUIRRE.

Al Sur: en 31.57 metros, con LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ.

Al Este: en 14.50 metros, con Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña.

Al Oeste: en 12.50 metros, con JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes ROBERTO DEL C. VALENCIA AGUIRRE, quien tiene su domicilio en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña número 2526, de esta ciudad capital, específicamente en la negociación que se encuentra en esa ubicación, al C. LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ, en el domicilio ubicado en la calle 24 número 126, de la colonia Florida de esta ciudad y al ciudadano JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA CRUZ, en el domicilio ubicado en la calle Morelos número 222, de la colonia Atasta de Barra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, *haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 642/2014, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En cuanto a la solicitud del de cuenta, en el sentido que se remita oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe si el predio en cuestión pertenece o no al fundo legal, no ha lugar acordar favorable lo mismo, en razón de que tal como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en el Estado, a la solicitud de información de dominio, se acompañara certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirla recabará del catastro constancia que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, mas no establece pedir información al Presidente municipal.

Sexto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos

correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. Se tiene al C. FRANCISCO JESUS CELORIO PASCUAL, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Universidad 392, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, específicamente a un costado de Plaza las Américas, nombrando como abogado patrono a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autorizando para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente al P.D. JAVIER MONTEJO DIONICIO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."
DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, abogada patrono de la parte promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta por medio del cual da contestación a la vista dada por esta autoridad mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del año actual, en su punto segundo y señala como domicilio de la colindante LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ, el ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 533, Centro de esta ciudad y del colindante JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ, el ubicado en Avenida Mangos, número 175 fraccionamiento Framboyanés de esta ciudad, por lo que tórnense los presentes autos a la acturía judicial de adscripción, para efectos de que notifique a los citados colindantes en los términos establecidos en el auto de inicio de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce.

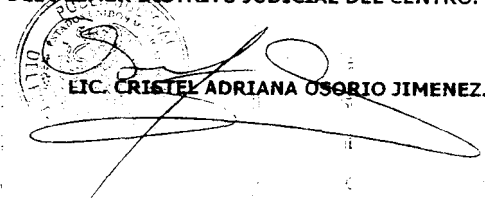
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **licenciado PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe..." DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**,

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. CRISTEL ADRIANA OSORIO JIMENEZ.

No.- 3549

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

En el expediente civil número **684/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, en fecha *29 de septiembre de 2014*, se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:

"..."**AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *1) Contrato de compraventa; 2) Plano Original; 3) Constancia expedida por CFE; 4) Oficio número DF/SC/0281/2013; 5) solicitud de búsqueda del 2013; 6) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; fotocopias y tres traslados*, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano que se encuentra ubicado en la Avenida Universidad número 390 interior, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 532.73 m2 (**QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS**); con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 35.52 metros, con **JOSE ALFREDO JIMENEZ LASTRA**.

Al Suroeste: en 35.52 metros, con **ELISEO CONTRERAS MENDOZA**.

Al Noroeste: en 15.00 metros, con pasillo de acceso a **ISABEL MURILLO VILLEGAS Y EVEDELIA LASTRA DE JIMENEZ**.

Al Sureste: en 15.00 metros, con **GOBIERNO DEL ESTADO**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que la C. **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, parte actora en el presente procedimiento, no proporciona el domicilio de los colindantes **JOSE ALFREDO JIMENEZ LASTRA**,

ELISEO CONTRERAS MENDOZA, **EVEDELIA LASTRA DE JIMENEZ** y **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, se le requiere para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido, se estará a las resultas del procedimiento.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **684/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En cuanto a la solicitud del de cuenta, en el sentido que se remita oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe si el predio en cuestión pertenece o no al fondo legal, no ha lugar acordar favorable lo mismo, en razón de que tal como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en el Estado, a la solicitud de información de dominio, se acompañará certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirle recabará del catastro constancia que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, mas no establece pedir información al Presidente municipal.

Sexto. En terminos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares publicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así tambien **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. Se tiene a la C. **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones al ubicado en la Avenida Universidad 392, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, específicamente a un costado de Plaza las Américas, nombrando como abogado patrono a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autorizando para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente al P.D. **JAVIER MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo provevo, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3548

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **165/2014**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BERNARDO ANGULO ANGULO** radicándose la causa bajo el número **165/2014**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En catorce de agosto de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio numero 1267, signado por la Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, y anexos; recibido en este juzgado el día catorce de agosto del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio numero 1267, signado por la Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, signado por la en el cual declina por declararse incompetente para conocer de la presente causa, el cuadernillo numero 02/2014, constante de diecinueve fojas útiles, relativo a las Diligencias de Información de dominio promovido por **BERNARDO ANGULO ANGULO**.

SEGUNDO.- En atención al punto anterior se tiene por presentado al ciudadano **BERNARDO ANGULO ANGULO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Original de recibo de pago

de impuesto predial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez a nombre de **ANGULO ANGULO BERNARDO**; *Original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veinte de julio del año dos mil once, a nombre de **ANGULO ANGULO BERNARDO**; *Original de recibo de pago de impuesto predial de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce; ; *Original de recibo de pago de impuesto predial a nombre de **ANGULO ANGULO**; ; * Original de Constancia de Posesión de fecha trece de julio del año dos mil seis a nombre de **Bernardo Angulo Angulo**, signado por el Ing. **Leonardo Mendez Aguilar**; * Original de notificación catastral de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis; * Constancia Catastral signado por Subdirector de Catastro de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, singado por el Ing. **Ángel Antonio Carrillo**; *Original de escrito solicitando al Subdirector de Catastro; * Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, signado por el Licenciado **JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA**, Registrador publico de la propiedad y del comercio; * Original de escrito de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, signado por el C. **Bernardo Angulo Angulo**; *Original de plano del predio ubicado en la carretera vecinal monte adentro int sin numero rancheira Monte Adentro, municipio de Paraiso, Tabasco; *una copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de **FABIOLA MONTEJO DIONICIO** con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería Monte Adentro de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-26-21.00 has (CERO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS, CERO FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 62.60 metros Y 15.25 metros con Maria Doris Alejandro;

Al suroeste: 66.30 metros con camino vecinal;

Al Noroestes: 13.98 metros con Manuel Antonio Angulo Angulo;

Al Sureste: 37.15 metros con José Jesús Angulo Pérez;

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00165/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

QUINTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la Ranchería Monte Adentro de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-26-21.00 has (CERO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS, CERO FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 62.60 metros Y 15.25 metros con Maria Doris Alejandro;
- Al suroeste: 66.30 metros con camino vecinal;
- Al Noroeste: 13.98 metros con Manuel Antonio Angulo Angulo;
- Al Sureste: 37.15 metros con José Jesús Angulo Pérez;

Motivo de las presentes diligencias: pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil,

Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan MANUEL ANTONIO ANGULO ANGULO, con domicilio en la carretera a monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (específicamente en casa de material con corredor sin pintar con un portón negro a la entrada); MARIA DORIS ANGULO ALEJANDRO, con domicilio carretera monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (casa pequeña sin pintar, puerta y ventana con vidrio, cercada al frente con palos de árboles y al frente hay un repasto); José JESUS ANGULO Pérez, con domicilio carretera monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (específicamente en una casa con corredor, color verde agua y naranja, cercada con alambre de cuadros y hay una Torre de Teléfonos y unos 30 metros aproximadamente hay una tienda llamada MAXI-CAR).

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, y autoriza al P.D. JAVIER MONTEJO DIONICIO

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA GIOVANA CARRILLO CASTILLO



No.- 3547

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 214/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 214/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **HENNY PÉREZ MONTIEL**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de * Original de contrato privado de compraventa celebrado el diez de febrero del año dos mil once; ° Original de Constancia de posesión, de fecha diez de enero del año dos mil once; ° Solicitud de constancia de posesión de fecha doce de enero del año dos mil once; ° Original de plano a nombre de HENNY Pérez MONTIEL, sobre el predio ubicado en la carretera vecinal oriente-Chivero (INTERIOR) ranchería Libertad primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco; ° Certificado de no propiedad de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce; ° Escrito de solicitud de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce signado por HENNY Pérez MONTIEL; ° Original de Constancia catastral folio no. DF/SC/019-14; ° Solicitud de escrito de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce; ° Copia simple de la credencial de elector a nombre de Javier Montejo Dionicio; con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la en la Carretera vecinal Oriente- El Chivero (INTERIOR) de la Ranchería Libertad Primera Sección de esta ciudad de Paraíso, con respecto a la posesión del predio rustico el cual cuenta con una superficie actual de (00-07-02.26 has), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.18 metros con Camino vecinal.

AL SURESTE: 19.18 metros con SEBASTIAN CHABLE PÉREZ.

AL ESTE: 36.25 metros con AMADO CHABLE PÉREZ.

AL OESTE: 37.00 metros con FRANCISCA CHABLE PÉREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000214/2014**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho

predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el citado municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este

mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 204, colonia centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el pasante en derecho JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogada patrono a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

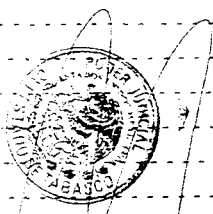
No.- 3545

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Centro.

C. JOSEFINA OSORIO TORRES.
Presente.

Que en el expediente 569/2012, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Roberto Acuña Castañeda y Esmeralda Pedraza de la Cruz, en contra del Instituto de Vivienda de Tabasco y Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fechas diecinueve de octubre de dos mil doce, veinte de junio de dos mil trece y dos de junio de dos mil catorce, se dictaron tres autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:



AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TILAHUERRA, TABASCO. DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Acta: La cuenta secretarial se provee.

Primero. Por presentación de los Ciudadanos **Roberto Acuña Castañeda y Esmeralda Pedraza de la Cruz**, con su escrito inicial y documentos que acompaña, de su propio derecho.

Con tal personalidad promueve en la vía **Ordinario Civil de Instrucción**, en contra del **Instituto de Vivienda de Tabasco**, al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**; quienes pueden ser emplazados a juicio el primero en el domicilio ubicado en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero s/n Tabasco 2000, de la colonia A. Madrazo de la Panchería Intacomitar y el segundo con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los índices A), B), C), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 16, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor así como los numerales 377, 378, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, se da entrada a la demanda en la forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslados y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y representando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilios y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado de conformidad con

lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado con el número 101, de la calle Sindicato Hidráulico Esquina con Sindicato del Trabajo de la colonia López Mateos, de esta Ciudad; autoriza para tales efectos, a los licenciados **Margarito Edilberto Gutiérrez Moreno, Rosa Isela Pérez Pérez, José Gabriel Gutiérrez Ramos, y Guadalupe Carmen Pérez Pérez**.

Quinto. Los promoventes designa como representante común a la ciudadana **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que certifica y da fe.

CUENTA SECRETARIAL. En veinte de junio de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito recibido el diecisiete de los corrientes. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene a la actora **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que viene a desahogar la vista ordenada por auto de veintiocho de mayo de dos mil trece, con el que hace diversas manifestaciones en relación a la contestación de demanda y solicita se declare improcedente el llamamiento a juicio del tercero, por las consideraciones que menciona, al efecto se tiene por hecha las manifestaciones que hace la actora y en cuanto al tercero llamado a juicio, es de decirle que el numeral 82 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor prevé que el que tenga la posesión derivada de un bien y sea demandado en ejercicio de una acción real, podrá pedir que sea llamado a juicio el propietario o el poseedor a título de dueño, y que el citado precepto legal 82 en su parte infine, faculta al juzgador a llamar a juicios a los terceros cuando lo estime necesario concederle el derecho de defensa en juicio, y en el caso que nos ocupa se cumple con el supuesto del numeral que invoca el recurrente, va que la parte demandada al solicitar

sea llamado a juicio a Josefina Osorio Torres, adjunta copia autorizada del contrato de promesa de compraventa celebrado entre Invitab y la C. Josefina Osorio Torres, celebrado el cuatro de diciembre del año dos mil, por lo que se satisface lo que dispone el numeral 82 fracción IV del ordenamiento legal citado, ya que acredita presuntivamente la existencia del contrato referido y resulta necesario concederle el derecho de defensa a la citada, ya que la sentencia que se dicte pudiera afectar sus intereses jurídicos en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con la facultad de esta juzgadora, estima pertinente llamar a juicio a **Josefina Osorio Torres**, por lo que se ordena correrle traslado con las copias de la demanda y contestación a la misma, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, produzca su contestación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por **lista** que será fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por todo lo anterior no ha lugar a declarar improcedente la solicitud del demandado de llamar a juicio a la tercera **Josefina Osorio Torres**.

Túrnese los autos a la actuario judicial para que emplazase a juicio a la tercera llamada, en el domicilio señalado por el demandado ubicado en la calle Abraham Bandala sin número de la colonia Tamulté, de esta ciudad o en su caso en el domicilio ubicado en el lote número uno, manzana número 13, calle San Juan Bautista fraccionamiento Carlos A. Madrazo Ixtacomitán Centro, Tabasco, que es el que proporcionó la presunta compradora en el contrato exhibido por el demandado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.
Exp. Núm. 00569/2012.

Formado el actuario el 21 de junio de 2012 del presente mes y año. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la actora **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al tercera llamada a juicio **Josefina Osorio Torres**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que **Josefina Osorio Torres**, resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a **Josefina Osorio Torres**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio del diecinueve de octubre del dos mil doce y del auto veinte de junio del dos mil trece**.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** a los **dieciocho** días del mes de **agosto** de dos mil **catorce**, en la ciudad de villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 3544

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA
"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C."
DEMANDANDA.
PRESENTE.

En el expediente 352/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por la Ciudadana Anastacia Doris Martínez García, en contra de la Asociación Civil "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C.", a través de sus representantes legales los ciudadanos Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda, y Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; el uno de junio de dos mil once y veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO
DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Vista: La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentada la ciudadana Anastacia Doris Martínez García, con su escrito de cuenta, con el que desahoga dentro del plazo legal concedido, la prevención dada en auto de veintiocho de abril de dos mil once, y tomando en cuenta las manifestaciones vertidas en su escrito, se proceda a proveer su escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

Segundo. Se tiene por presenta la ciudadana Anastacia Doris Martínez García, por su propio derecho, con el que promueve en la vía Ordinaria juicio Ordinario Civil de prescripción positiva o Usucapión, en contra de la Asociación Civil "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C.", a través de sus representantes legales los ciudadanos Mario Escobar Moguel, en su carácter de Presidente, de la mesa directiva o consejo directivo, de dicha personal moral, con domicilio ubicado en el lote 04, manzana 02, de la calle Río

Pichucalco, del fraccionamiento Casa Para Todos A. C., ahora en el lote 17, manzana 01, de la calle Río Pichucalco, del fraccionamiento Rios de la Sierra, en Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco.

2.- Mirella Mendoza Presenda, en su carácter de Secretaria de la mesa directiva o consejo directivo, de dicha personal moral, con domicilio ubicado en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número, del fraccionamiento Policía y Transito, en Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco.

3. Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago / cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Tercero. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 377, 378, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrase en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cuarto. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, corrasale traslado y emplácese al juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hagasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase al demandado, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilios y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista rijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con

lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Quinto. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 de la colonia Jesús García de esta Ciudad; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal, Vickman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, así como a los pasantes de derecho Adriana Hernández Maldonado, Pamela Guadalupe Ortiz González, Nitzia Gertrudis Ordoñez Vado y Mario Fernando García Pedraro, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Sexto. La promovente designa como sus mandatarios judiciales a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal, Vickman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, para reconocerles como tales, deberán los ocursoantes comparecer debidamente identificados a las trece horas de cualquier día hábil, previa cita con la secretaria para que se lleve a cabo la ratificación del escrito, donde otorga el mandato referido, de conformidad con el artículo 2848 del Código Civil en vigor.

La ocursoante designa como representante común al licenciado José Luis Solís Figueroa, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que el dato del predio y su inscripción es el siguiente: predio urbano, originalmente identificado como lote 05, manzana 02 (II) de la calle Río Pichuclo, del entonces denominado fraccionamiento "Casa para Todos, A. C.", actualmente identificado como el lote 18, manzana 01, del ahora denominado, fraccionamiento Ríos de la Sierra, situado en el kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.00 M2, y una superficie de construida de 124.63 M2, afectando el lote de Anastacia Doris Martínez García, el predio número 205983, a folio 18, del libro mayor volumen 816, y el predio 35424 a folio 224, del libro mayor volumen 332, Rec. No. 12044262-02044263.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma

pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser ^{de su} voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Maria Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el licenciado **Manuel Alejandro Zurita de la Cruz**, -abogado patrono de la parte actora- con el escrito que se provee, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada **Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C."**, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hagasele de su conocimiento a la demandada **Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C."**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de uno de junio del dos mil once en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Pagina: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión

unicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Víctor Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudino Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio Cesar Morales Gomez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, publíquese **por tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los catorce de enero del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.



JULIO CESAR MORALES GOMEZ.

menm

No.- 3557

AVISO NOTARIAL

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 28 de Enero de 2015

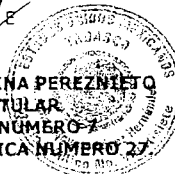
AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL". LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,755 CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del Volumen **DCXV SEXCENTESIMO DECIMO QUINTO**, otorgada ante mí, el veintiocho de Enero del año dos mil quince, se radica para su

tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HERLINDA DOMINGUEZ CUPIL**. Los señores **FABIOLA CONTRERAS DOMINGUEZ, KARINA DE LOS ANGELES CONTRERAS DOMINGUEZ, FACUNDO CONTRERAS DOMINGUEZ, MAGALI DEL ROSARIO CONTRERAS DOMINGUEZ, MARILU CONTRERAS DOMINGUEZ, ALMA ROSA CONTRERAS DOMINGUEZ y FELICIA CONTRERAS DOMINGUEZ**, ACEPTAN la Herencia y la señora **ALMA ROSA CONTRERAS DOMINGUEZ**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27



No.- 3506

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 653/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los señores FELICIANO GARCÍA GARCÍA Y ROSA FLORES GONZÁLEZ Y/O ROSA FLORES GONZÁLES, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO", en cuatro de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra se reza:

ACUERDO: 04/FEBRERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la demanda, se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, con el escrito de cuenta, manifestando que el diez de enero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" y en el artículo Vigésimo Primero, Fracción VII, se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, su representada cambiará de denominación de FINANCIERA RURAL, por el de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", manifestación que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia, exhibe certificados de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reportan los inmuebles embargados y en el que no aparecen acreedores reembargantes distinto al actor, por lo que se agregan a los autos para que surtan efectos legales.

TERCERO. Así mismo, y en virtud que los avalúos por los peritos designados en rebeldía de los demandados y de la parte actora, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Ahora bien y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, Calle 2 Número 26, Lote 13, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtemoc del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 2,052.33 metros cuadrados y superficie con construcción de 105.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** en 51.25 metros con solar 12; **AL SURESTE** en 40.11 metros con calle 12; **AL SUROESTE** en 50.37 metros con solar 14 y **AL NOROESTE** en 19.78 metros con solar 32 y 20.34 metros con solar 33, inscrito bajo el número 9746, Folio 15, Volumen 37, Folio Real 32628 del Municipio de Balancán, Tabasco, a Folios del 2484 al 2485 del Libro de Duplicados Volumen 39, al cual se le fijó un valor comercial de \$320,400.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

B). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificado como Lote 20, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtemoc, Balancán, Tabasco, con una superficie de 413.84 metros cuadrados y superficie con construcción de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** en 27.08 metros con solar 17; **AL SURESTE** en 9.96 metros con solar 27 y 10.86 metros con solar 19; **AL SUROESTE** en 13.99 metros con calle 24 y 18.23 metros con solar 21 y 7.10 metros con solar 24 y **AL NOROESTE** en 5.43 metros con solar 28, inscrito a folios del 2558 al 2559 del Libro de Duplicados Volumen 39, Predio 9733, Folio 53, Volumen 37 del Libro Mayor, Folio Real 32, 307 del Municipio de Balancán, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones, Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**.

SÉPTIMO. En virtud que la ubicación de los predios se encuentran fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, dado a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesus Manuel Hernández Jiménez

No.- 3555

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 868/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR J. MERCED FAJARDO GARCÍA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano J. **MERCED FAJARDO GARCÍA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de compraventa, de fecha dos de noviembre del dos mil cuatro, plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco; copia simple de constancia negativa de dominio, expedida por el subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; y cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-72-56.00 HAS (DOS HECTÁREA, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, DOS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUATRO MEDIDAS 77.75 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, 89.10 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 92.20 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 122.20 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; AL SUR: EN DOS MEDIDAS 79.94 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 308.18 METROS CON TADEO DE LA CRUZ AREVALO; AL ESTE EN TRES MEDIDAS 59.20 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 99.42 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 36.65 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; Y AL OESTE EN TRES MEDIDAS 50.50 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA, 123.65 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 82.30 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y temas relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 379, 901, 1318, 1320 y temas relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar lista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes **FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, TADEO DE LA CRUZ AREVALO y MANUEL DE LA CRUZ**, en los domicilios ubicados en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, como referencia entrando por la carretera Comalcalco-Villa Aldama, hacia Villa Carlos Green), para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de

esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en el estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, a lo que es de decir que la Legislación Civil no contempla ese tipo de domicilio, por lo que la suscrita juzgadora tiene a bien designarle las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ** y los pasantes en derecho **MIGUEL LUCIANO MAY y EFRAIN GARCÍA LAGARDE**.

SEXTO. Por otra parte designa el promovente a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como su representante común al primero de los mencionados profesionistas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. GRALIA CASTRO SALAZAR.

No. 3454

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número **1390/2013**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, en contra de **ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ**, con fechas tres de febrero del dos mil quince y veintidós de octubre del año dos mil trece, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **MARIA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ**, parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado **ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ**, en términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **treinta días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Atento a lo ordenado en el punto anterior y tomando en consideración que aun solo falta la contestación al oficio número 9231 dirigido al apoderado legal y/o quien represente a la Comisión federal de electricidad (CFE), en consecuencia, gírese nuevamente atento oficio a dicha institución con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para efectos de que proceda a informar a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del referido oficio, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la parte demandada **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibido que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) **TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

TERCERO. Así mismo y visto que de la revisión que se hace a los presentes autos se advierte que mediante el punto tercero del auto de fecha quince de noviembre del dos mil trece, se reservó de enviar exhorto al Estado de Campeche, para efectos de notificar y emplazar al demandado ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, en el domicilio señalado por la empresa Teléfonos de México, el cual es el ubicado en la calle Eugenio Echeverría 63 centro, Champotón por Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo, Campeche, Campeche, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al juez civil competente del Estado de Campeche, Campeche, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva ordenar el emplazamiento de la citada parte demandada. En términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLEASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta certificada de matrimonio número 33275 siete actas de nacimiento número 2166, 62, 01563, 03929, 00323, 539 y 303, copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de el ciudadano **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y XII, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUVE DÍAS HÁBILES**, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ Y ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, para que en el término de **NUVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo juramento la veracidad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **VEINTE DÍAS** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 39 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESUS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zunch número 245 edificio Teicel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) **TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 99 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **QUINTO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento

exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjctiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO.- En cuanto a que se notifique al demandado **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, a través de edictos, dígamele que para estar en aptitud de proveer su petición, deberá justificar plenamente a esta autoridad, que el demandado es de domicilio ignorado.

DÉCIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Balancán número 113 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, (que se encuentra enfrente del parque denominado el Maestro) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 126 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Ciudadana **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Jgim.

No.- 3456

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 761/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ, CON FECHAS TPES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentado al ciudadano ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ, por propio derecho, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de oficio dirigido a catastro; un plano original; contrato de cesión de derechos de posesión original y cinco traslados; promoviendo por su propio derecho. Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería-Puerto Elas Cañes del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 315.04 m² (trescientos quince metros cuadrados ochocientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados), distribuida dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 44.73 m (cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros); con Juana López Romero; al Noroeste, en 7.00 m (siete metros); con terreno baldío; al Noroeste en 15.30 m (quince metros y treinta centímetros); con Santiago López Romero; al Suroeste en 7.00 (siete metros); con Fermín Contreras Sánchez.

Cuarto. De conformidad con los artículos 377, 390, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 761/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes OTILIO VERA ZAPATA, MANUELA VERA ZAPATA, MANUEL VERA BAUTISTA, JOSÉ DAVID GONZALEZ VERA, CIRILO MORALES IZQUIERDO, todos con domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería González, Segunda Sección, del municipio del Centro, estado de Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo esquina 27 de Febrero número 2101, colonia Atasta de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al licenciador en derecho JOSÉ FÉLIX RAMOS ZETINA, teniéndole designado como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En virtud de la constancia actuarial de fecha once de diciembre de dos mil catorce, levantada por la Actuarial Judicial adscrita a este juzgado, manifestando que no le es posible notificar a los colindantes de este procedimiento, porque los datos del auto inicial no coinciden con el escrito de demanda; por ello, se advierte que en efecto, por error de la Secretaria Judicial en el auto inicial se encuentran precisados nombres de colindantes y domicilios equivocados; razón que motiva a esta juzgadora, regularizar el presente procedimiento, con la finalidad de ubicarse en la realidad de los hechos del presente procedimiento; por consiguiente, se deja sin efecto legal alguno el punto quinto del auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado. Para quedar en los siguientes términos:

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de

Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes JUANA LÓPEZ ROMERO, SANTIAGO LÓPEZ ROMERO ambos con domicilios sito en la Ranchería Plutarco Elías Calles, del municipio de Centro, Tabasco y FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en Calle Juan de Bateria 149, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan / señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEGUNDO: Tórnense los presentes autos a la Actuarial Judicial adscrita a este juzgado para que notifique el presente auto a la parte promovente y a las partes intervinientes además de notificar el presente proveído, notifíquese la radicación de este procedimiento de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 3502

VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

Para emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, demandado en el presente Juicio, los autos proveídos 12/mayo/2014 y 29/enero/2015.

En el Expediente Número 208/2014, relativo a la VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovido por los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO), se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 29/ENERO/2015

PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión minuciosa a las publicaciones de los edictos exhibidos por la parte actora, que obran en autos, es de apreciarse que son ilegibles, por lo que tal notificación no alcanza un grado aceptable de efectividad, ya que a primera vista, no llamaron la atención de la parte

interesada, por lo que se crea la presunción que no alcanzó su objetivo, el emplazamiento por edictos, violando en perjuicio de la parte demandada la garantía de legalidad contemplada en los artículos 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:

"...EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 349, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. No. Registro: 203,211. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I.40.C.9 C. Página: 413..."

En ese orden de ideas y en base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar **nulo el emplazamiento realizado a la parte demandada** ante jurídico "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.", en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

SEGUNDO. Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos; asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue, etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.

TERCERO. Dígasele a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA PRIAS, abogada patrona de la parte actora, que por el momento se omite hacer pronunciamiento respecto de lo peticionado ante esta judicatura, en virtud de lo ordenado en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 12/MAYO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, con el escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho y en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 1087 del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe de la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Número 01 de esta ciudad, de igual forma como lo solicitan los demandantes hágaseles devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueven juicio ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 124 primer piso despacho 4 del centro de esta ciudad, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ampliamente conocido, ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda; mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma; produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio

en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial alguna, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Los actores señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo número 202-A (planta baja del centro, tabasco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, a quien designa como su Abogado Patroño; designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo y con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, para los efectos de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, designen Representante Común.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, esta autoridad designará a cualquiera de los interesados.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que Actúa y da Fe.

...POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA JUDICIAL
JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente 368/2014, relativo al juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **MARIA LOURDES DE LA O DOMINGUEZ**, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a **Maria Lourdes De la O Domínguez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería el Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 390, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ**, **LAZARO LOPEZ**, **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ**, con domicilios en la Ranchería Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergen, de igual manera, hágaseles saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Parráfo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tal como sugierencia: "Avance" "Tabasco hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público central camionera, Dirección de

Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en plaza Hidalgo No. 28 colonia el Centro de esta ciudad; autorizando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** así como a las ciudadanas **LUCIA CASTILLO RICARDEZ**, **LORENA PALMA GIL** y **NORMA ALICIA LOPEZ ARIAS**, designando al primero como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **GENARO GOMEZ GOMEZ** JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
MARIA RODRIGUEZ FRIAS.

No.- 3500

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, consistentes en: *Original del Contrato de Cesión a Título Oneroso, *Original de Certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, *Original de Constancia de Posesión, *Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería el Cedro Segunda Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 3,450.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON); al SUR: en 71.30 metros con el señor ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN; al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS); y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS, y con una construcción de 905.83 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las

que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley, antes invocada.

Quien resulta ser MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON), ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS), y ANTONIO COLLADO CONTRERAS, PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería El Cedro Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO**, autorizando para recibir documentos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, designándolo como mi abogado patrono con cédula profesional 2314822 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Así como al licenciado TOMAS HERNANDEZ MENDEZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya a lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 3504

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMITILA MARTÍNEZ LEÓN, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Domitila Martínez León, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía González, primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,636.39 M2 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en dos medidas: (21.00) metros con Félix Oliva León y (37.90) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo;
- AL NORESTE: en dos medidas: (6.50) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo y (49.62) metros con callejón de acceso;
- AL SURESTE: en dos medidas: (37.80) metros con José Aparicio Jiménez y (22.00) metros con Rubén Fernández Rodríguez y Haydee Galarza Hernández; y al
- SUROESTE: en dos medidas: (18.00) metros con Isidro Oliva de la Cruz; y (37.40) metros con José Aparicio Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 115/2015, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Félix Oliva León, Guadalupe Oliva Gerónimo, José Aparicio Jiménez, Rubén Fernández Rodríguez, Haydee Galarza Hernández e Isidro Oliva de la Cruz, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en rancharía González, 1ra Sección, municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De qual forma, requérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la

notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

FACILITAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3503

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GONZÁLEZ MAYO, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Rosa María González Mayo, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Río Tinto, primera sección, km. 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,054.58 M2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: en (12.63) metros con la carretera Villahermosa – Reforma;
- AL SURESTE: en dos medidas: 82.00 metros con propiedad de Felipa Escalante Gallegos y 88.02 metros con Encarnación Ruiz García;
- AL NOROESTE: 170.02 metros con Carlos Campos Rojas; y al
- SUROESTE: en (12.63) metros con David Ramón Colorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 114/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Carlos Campos Rojas, Felipa Escalante Gallegos, Encarnación Ruiz García y David Ramón Colorado, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la rancharía Río Tinto, primera sección km 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en el punto Noreste del predio rústico anteriormente detallado, colinda en 12.63 metros con la carretera Villahermosa – Reforma, en consecuencia, notifíquese al Director

General de la Secretaría de Comunicación y Transportes, en la Cerrada del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

Por lo señalado en líneas anteriores, se le concede a la actora, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que exhiba un traslado para notificar a la SCT., el no hacerlo traerá consecuencias en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO CLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ASENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3501

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del expediente 75/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ALEJANDRINA DE LA CRUZ SANCHEZ y DANIEL GARCÍA TINO endosatarios en procuración de la C. FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se Acuerda:-

PRIMERO.- se tiene por recibido el escrito presentado en razón secretarial que antecede por medio del cual la Ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA, manifiesta que en virtud de que en la fecha señalada por este juzgado para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado, no comparecieron postores, solicita que se señale de nueva cuenta en forma legal a la venta del bien en segunda almoneda, con la petición que se realice la reducción hasta el 25% del valor comercial emitido en el peritaje aprobado, y en virtud de lo solicitado por la parte actora y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la **Ranchería El escribano** de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la **parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias:** Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal, 6.05 metros con camino vecinal, y 5.67 metros con camino vecinal; sureste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández, se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930ª folios 210 del Libro mayor volumen 73; el cual se le fijó un Valor Comercial de \$180,563.20 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, y en esta **SEGUNDA ALMONEDA**, se saca a subasta por la cantidad de \$162,506.88 (ciento sesenta y dos mil quinientos seis pesos 88/100 M.N) lo anterior con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA RAQUEL ISELA MAGRO SIERRA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA VIRIDIANA CONTRERAS HERNANDEZ ACTUARIA JUDICIAL Y LA CIUDADANA GABRIELA VICTORIA MADRIGAL FLORES SECRETARIA EJECUTIVA "A", CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los **cinco días del mes de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial,

Lic. Giovana Carrillo Castillo.

No.- 3505

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

A quien corresponda:

En el expediente 750/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, antes, en la actualidad "Banco Santander", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Servicio y Comercialización Internacional, S. A de C.V., y Miguel Ángel de la Cruz Pérez, en nueve de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: -----



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito y anexo signado por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER-, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que continúan agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los peritos exhibidos por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, y el ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, en rebeldía de la parte demandada, no fueron oídos por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte actora, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de Proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA AL MONEDA** y al mejor postor del predio rústico ubicado en circunvalación pochitoque lote 5, manzana 10, Fraccionamiento la Isla Kilometro de la colonia Miguel Hidalgo de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroestes: 07.00 metros con Propiedad Privada.

Al Suroeste: 07.00 metros con Circunvalacion de Pochitoque.

Al Sureste: 15.00 metros con Lote 6.

Al Noroeste: 15.00 metros con Lote 4.

Inscrito a nombre del demandado Miguel Ángel de la Cruz Pérez, con folio real 149633 y numero de predio 107928.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$740,000.00** (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin numero, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes fijándose en los sitios públicos más concurridos y de

costumbre de esta ciudad -, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Cuarto. Lo antes acordado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de ley adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, se expide el presente edicto el seis de febrero del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ.

menm

No.- 3379

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICTORIA GARCIA PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 632/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA; CON FECHA TRES DE MAYO DOS MIL DOCE, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
JUDICIAL NO CONTENCIOSO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE MAYO DOS MIL DOCE.

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada al ciudadano GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: una acta de matrimonio, dos actas de nacimiento, una averiguación previa y copias simples con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 del código de civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al juzgado.

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de este proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, ya que aquí el último domicilio del que se pretende declarar ausente, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DÍAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana VICTORIA GARCIA PEREZ, promovido por GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA; para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

CUARTO.- La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle tabasco número 403 de la colonia linda vista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los Licenciados IGNACIO JESUS LLERTGO HERNÁNDEZ, ALBERTO MARTINEZ PEREZ, ASLEY ANTONIO SANCHEZ y al estudiante de derecho ALDO CHAVEZ CERERO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria judicial licenciada YOSSELIN JIMENEZ JIMENEZ que autoriza y da fe.

Este inicio se publicó en la lista de acuerdo de esta misma fecha y se registro en el libro de gobierno bajo el numero 00632/2012 y se dio aviso de su inicio con el oficio numero 3423.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IRMA GOMEZ SILVA

No.- 3560

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 598/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se llevó a cabo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda que copiada a la letra en lo conducente se lee:

"...SEGUNDO. Se ordena agregar en autos, el exhorto 00270/2014 que remite debidamente diligenciado la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que obre como legalmente correspondencia.

Acto continuo y siendo la fecha y hora señalada para el remate del inmueble embargado, se procede a pasar lista de postores, no habiéndose presentado hasta este momento ninguna persona en su carácter de postor.

Así las cosas, y toda vez que se han reunido los requisitos exigibles por la Ley, y considerando las alegaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 435 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se concede media hora de espera, misma que empieza a correr a las diez horas para efectos de que pueda comparecer algún postor, y habiendo transcurrido dicho lapso, siendo las diez horas con treinta minutos, la Jueza declara que no se admitirá a ningún otro postor con posterioridad, por lo que la Juzgadora expresa que se procede al remate del inmueble embargado en este juicio.

En uso de la voz, el apoderado legal de la parte actora licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, manifiesta: "...Que por convenir a los intereses de mi representada solicito se saque de nueva cuenta a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento del valor del avalúo, solicitando se fije hora y fecha para que tenga lugar esta segunda almoneda y se me expidan los edictos para su publicación en el periódico oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación, expidiéndoseme también los avisos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre ambos en convocatoria de postores y como el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, solicito se gire exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique el remate aquí solicitado, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Oído lo anterior, la Jueza acuerda:

PRIMERO. Atento a lo peticionado por, el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora de conformidad con los numerales 433, 434, 436, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, misma que a continuación se detalla:

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE LOS LIMONES MANZANA 10, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE LA RANCHERÍA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, con superficie de 105.00 m² (ciento cinco metros cuadrados), y una superficie construida de 112.69 m² (ciento doce punto sesenta y nueve metros cuadrados) localizado al Noreste 7.00 metros, con calle los Limones; al Noroeste, 15.00 metros, con calle lote 22 de la manzana 10; al Suroeste, 7.00 metros, con FEDERICO HERNÁNDEZ REYES; al SURESTE, 15.00 metros con lote 24 de la manzana 10; inscrito bajo el número 268 del Libro General de Entradas, a folios del 1438 al 1472 del Libro de Duplicados volumen 25;

quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 13,911 a folios 201 del libro mayor volumen 57;

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$885,000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$796,500.00 (setecientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, de conformidad con el artículo 436 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las diez horas del dieciocho de marzo de dos mil quince.

CUARTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocatoria de postores para la subasta.

Tómese de los autos, a la actuario judicial de adscripción para efectos de que proceda a notificar a la ejecutada lo acordado en los puntos precedentes.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen el compareciente y al calce la Jueza de la causa y la Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO

No. - 3564

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO,

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:**

En el expediente civil número 00279/2009, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de vivienda para los Trabajadores, en contra de **JUAN JOSÉ CUEVAS COLLADO**, con fecha diecinueve de enero de dos mil quince, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta, y en cuenta a lo que solicita que se abra la ejecución de sentencia, al respecto es de decirle que en fecha once de febrero de dos mil trece, quedo abierta dicha ejecución.

Segundo. Por otra parte se tiene al ejecutante **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, exhibiendo constante de tres fojas útiles, certificado de libertad de gravamen de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que tenga lugar.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante (actor) **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, se le tiene por exhibiendo constante de tres fojas útiles, avalúo del inmueble materia del presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se considera como base para el remate.

Cuarto. Atento a lo anterior, y toda vez, que se exhibió el avalúo practicado por el Arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA**, perito valuador, respecto de predio dado en garantía hipotecaria en esta causa donde se le fijó como valor comercial al inmueble la cantidad de \$422,000.00 CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el suscrito juez y en virtud de lo previsto por el artículo 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en cuenta que ninguna de las partes exhibió avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del numeral citado, se toma como base para el remate el primero en tiempo, es decir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del numeral citado, se toma como base para el remate el primero en tiempo, es decir el avalúo presentado por la parte ejecutada, teniéndosele al demandado por conforme con el mismo. Así pues y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a lo pactado en el convenio celebrado el dos de septiembre de dos mil nueve, mismo que fue ratificado por las partes el veintidós de septiembre de dos mil nueve, en términos de los numerales 383, 384, 385 y demás relativos y aplicables del Código en la materia, se procede a ejecutar, la sentencia definitiva de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Quinto. Por tanto y como lo solicita el apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo establecido por los artículos 427, 433, 434, 435 y 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la cerrada de la calle León Zarate, del Conjunto Habitacional "Comalcalco", ubicado en la carretera Federal Comalcalco - Paraíso, kilómetro 137+900, de la Ranchería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 128 92 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con cerrada de la Calle León Zarate; AL SUR, en 3.00 metros, con el C.E.C.Y.T.E. (plantel número cuatro); AL ESTE en 15.15 metros con el lote número ocho; y AL OESTE en 13.50 metros con lote número SEIS; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha cuatro de abril del dos mil tres, bajo el número 546 del Libro General de Entradas, a folios del 2900 al 2915 de Libro de Duplicados Volumen 87, quedando afectado por dicho acto el predio número 44562, a folio 62 del libro mayor, volumen 184; contenido en el contrato de crédito y garantía hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el cuatro de abril de dos mil tres, bajo el número 546 del libro general de entradas, a folios del 2900 al 2915 del libro de duplicados volumen 87; quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 44562 a folio 62 del libro mayor volumen 184. Lo anterior tomando como base para el avalúo presentado por el perito de la parte actora, y es postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo referido en el punto cuarto que antecede.

Sexto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos, ubicado en este centro de justicia, con domicilio en la calle cerrada de Otto Walter Peralta sin número del Boulevard Leandro Rovirosa Wade colonia centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior en anuencia con la fracción I del artículo 434 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. Como lo previene el numeral 433 fracción IV de la Ley adjetiva en vigor, anúnciese en forma legal la venta del citado bien inmueble, publíquese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en una de los diarios de mayor circulación en la Entidad en convocatoria de pósteres; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación a este juzgado, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRES DIAS DE FEBREO DEL DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS



LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3563	ACUERDO DE CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES 2015.....	1
No.- 3556	AVISO NOTARIAL C. VICTORIA JIMÉNEZ.....	2
No.- 3559	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2013.....	3
No.- 3494	AVISO NOTARIAL C. RAUL NICOLAS NEME CALACICH.....	4
No.- 3558	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 106/2012.....	5
No.- 3455	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 230/2015.....	6
No.- 3542	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 883/2014.....	7
No.- 3543	INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 275/2015.....	8
No.- 3546	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2014.....	9
No.- 3552	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 583/2010.....	10
No.- 3551	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 162/2014.....	11
No.- 3550	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2014.....	12
No.- 3549	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 684/2014.....	14
No.- 3548	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 165/2014.....	15
No.- 3547	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2014.....	17
No.- 3545	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 569/2012.....	18
No.- 3544	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION EXP. 352/2011.....	21
No.- 3557	AVISO NOTARIAL C. HERLINDA DOMÍNGUEZ CUPIL.....	23
No.- 3506	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 653/2010.....	24
No.- 3555	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 868/2014.....	25
No.- 3454	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1390/2013.....	26
No.- 3456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 761/2014.....	27
No.- 3502	VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA EXP. 208/2014.....	28
No.- 3453	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 368/2014.....	31
No.- 3500	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 114/2015.....	32
No.- 3504	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	33
No.- 3503	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 114/2015.....	34
No.- 3501	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	35
No.- 3505	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 750/2008.....	36
No.- 3379	JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 632/2012.....	37
No.- 3560	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 598/2011.....	38
No.- 3564	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00279/2009.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.